

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001 4003 016 2020 00 304 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: CARLOS PRIETO CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO.

Como la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**. Y en contra de **CARLOS PRIETO CONSTRUCCIONES S.A.S Y JOSÉ CARLOS ARTURO PRIETO RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ NO. 455689594

1. Por la cantidad de **\$15.277.799 MCTE.**, por el valor de las cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

Exigibilidad	Valor
04/09/2019	\$1.388.889
04/10/2019	\$1.388.889
04/11/2019	\$1.388.889
04/12/2019	\$1.388.889
04/01/2020	\$1.388.889
04/02/2020	\$1.388.889
04/03/2020	\$1.388.889
04/04/2020	\$1.388.889
04/05/2020	\$1.388.889
04/06/2020	\$1.388.889
04/07/2020	\$1.388.889

1.2. Por la cantidad de **\$3.697.438 MCTE.**, por concepto de intereses de plazo liquidados a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital y que se relacionan a continuación:

Exigibilidad	Valor
04/09/2019	\$376.286
04/10/2019	\$380.153

04/11/2019	\$389.485
04/12/2019	\$390.301
04/01/2020	\$402.370
04/02/2020	\$408.671
04/03/2020	\$297.241
04/04/2020	\$283.237
04/05/2020	\$273.583
04/06/2020	\$258.611
04/07/2020	\$237.500

1.3. Más los intereses de mora liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas en mora relacionadas en el numeral primero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

1.4. Por la cantidad de **\$23.611.108 MCTE.**, por concepto de capital acelerado, del pagaré referido.

1.5. Más los intereses de mora liquidados sobre el valor indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (09/07/2020) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ NO. 9002953109

2.1. Por la cantidad de **\$30.740.042 MCTE.**, por el valor del capital representado en el pagaré referido, con fecha de vencimiento 04 de marzo de 2020.

2.2. Más los intereses de mora liquidados sobre el valor indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (09/07/2020) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notificar a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

QUINTO: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**, para actuar como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43cf62648edb053eb055dfd994e6300c83f4c515902bb747c761034b283677c2

Documento generado en 30/07/2020 02:59:11 p.m.